SP/ 1625

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 04 NOV. 2026

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Tomás Gutiérrez, al amparo de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: *"Dentro de Presidencia y sus unidades dependientes, qué organismos pagan alquileres por inmuebles que funcionen como sedes centrales y/o oficiales; indicar en cada caso según organismo, la cantidad, ubicación, costo anual, fecha de comienzo del arrendamiento y función del inmueble o los inmuebles, así como su valor de mercado actual";*

II) que se recabó informe de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: I) que la referida oficina dio cuenta que no posee información pública que proporcionar, en tanto se encuentra clasificada como reservada por Resolución de la Presidencia de la República P/1421 de 16 de febrero de 2012;

II) que, por tanto, no es posible hacer lugar a lo pedido;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 8º y 10 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020 de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- No es posible acceder a la solicitud de información formulada por el señor Tomás Gutiérrez, al amparo de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de lo manifestado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2º.- Hágase entrega al interesado del informe de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República